

CONCURSO VOLUNTARIO ABREVIADO 317/2014.

OTRAMEC, S.L.

Juzgado de lo Mercantil Número 1 de Santander.

Informe de la Administración Concursal.

Que presenta la Administración Concursal en los autos de Concurso Voluntario Abreviado nº 317/2014, que se tramitan ante el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Santander, siendo deudora la Entidad **OTRAMEC, S.L.**, en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado mediante Auto de fecha 23 de junio de 2014 y conforme a lo dispuesto en los Artículos 74, 75, y 191.2 de la Ley 22/2003, de 9 de Julio, Concursal, actualizada conforme a la Ley 38/2011, de 10 de octubre.

17 de julio de 2013.

ÍNDICE

I. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES GENERALES.....	5
I.1. Antecedentes.....	5
I.2. Consideraciones generales.....	6
I.3. Instrucciones al deudor	7
II. ANÁLISIS DE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS DE LA CONCURSADA EXPRESADAS EN LA MEMORIA	8
II.1. HISTORIA JURÍDICA.....	8
II.1.1. Identidad.....	8
II.1.2. Objeto social.....	8
II.1.3. Actividad actual.....	11
II.1.4. Domicilio social y centro de sus intereses principales.....	11
II.1.5. Capital social.....	12
II.1.6. Socios.....	12
II.1.7. Órgano de administración	12
II.1.8. Inscripción Registro Mercantil y CIF.....	12
II.1.9. Libro de Actas	13
II.1.10. Libro de Socios.....	13
II.2. HISTORIA ECONÓMICA.....	14
II.2.1. Ratios económicos.....	14
II.2.2. Actividad o actividades a las que se ha dedicado la sociedad durante los tres últimos años. Establecimientos, oficinas y explotaciones de que es titular.....	30
II.2.3. Causas del estado en que se encuentra la sociedad, valoraciones y propuesta sobre la viabilidad patrimonial.....	31
II.2.4. Identidad de los socios o asociados de que tenga constancia y de los administradores o de los liquidadores.....	33

II.2.5. Auditoría de cuentas, grupo de sociedades y valores a cotización en mercado secundario oficial	35
III. ESTADO DE LA CONTABILIDAD DEL DEUDOR Y JUICIO SOBRE LAS CUENTAS, ESTADOS FINANCIEROS, INFORMES Y MEMORIA (ART. 6.3 L.C.)	
III.1. Introducción	37
III.2. Cuentas anuales, informes de gestión e informes de auditoría correspondientes a los tres últimos ejercicios.....	40
III.3. Memoria de los cambios significativos operados en el patrimonio con posterioridad a las últimas cuentas anuales formuladas y depositadas y de las operaciones que por su naturaleza, objeto o cuantía excedan del giro o tráfico ordinario del deudor	47
III.4. Estados financieros intermedios elaborados con posterioridad a las últimas cuentas anuales presentadas, en el caso de que el deudor estuviese obligado a comunicarlos o remitirlos a autoridades supervisoras	47
III.5. Cuentas anuales e informe de gestión consolidados e informe de auditoría, así como memoria expresiva de las operaciones realizadas con otras sociedades del grupo durante los tres últimos ejercicios sociales en caso de que el deudor forme parte de un grupo de empresas, como sociedad dominante o como sociedad dominada	47
III.6. Supuestos previstos en el artículo 142.1. de la Ley Concursal	48
III.7. Formulación de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio anterior a la presentación del concurso	48
IV. MEMORIA DE LAS PRINCIPALES DECISIONES Y ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL	
.....	49
IV.1. Memoria de las principales decisiones y actuaciones de la administración concursal	49
IV.2. Procedimientos judiciales en curso contra la sociedad concursada	55
IV.3. Datos y circunstancias que pudieran ser relevantes para la ulterior tramitación del concurso	57
IV.4. Acciones de reintegración.....	58
V. EXPOSICIÓN MOTIVADA ACERCA DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DEL DEUDOR Y DE CUANTOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS PUDIERAN SER RELEVANTES PARA LA ULTERIOR TRAMITACIÓN DEL CONCURSO.....	
	59

Documentos unidos al Informe.

Documento I.-INVENTARIO DE LA MASA ACTIVA.....	61
I. Inventario de la masa activa.....	61
II. Relación de litigios.....	77

Documento II.- LISTA DE ACREEDORES 79

- II.1.- Listado de acreedores reconocidos.
- II.2.- Calificación Jurídica de los créditos incluidos.
- II.3.- Listado de créditos contingentes.
- II.4.- Listado de créditos excluidos.
- II.5.- Listado resumen de créditos concursales.
- II.6.- Listado de créditos contra la masa.

Documento III.- VALORACIÓN DE LA EMPRESA (Art.75.2.5º RD 11/20014) 88

- I. Valoración de la empresa en su conjunto y de las unidades productivas que la integran bajo la hipótesis de continuidad de las operaciones y liquidación.» 88

INDICE DE ANEXOS.**ANEXO I.-**

- II.1.- Listado de acreedores reconocidos.
- II.2.- Calificación Jurídica de los créditos incluidos.

I.- ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES GENERALES.

I.1.- Antecedentes.

Dentro del plazo al efecto señalado y con sujeción a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 22/2003, de 9 de Julio, Concursal (en adelante, Ley Concursal), actualizada conforme a la Ley 38/2011, de 10 de octubre de 2011, la Administración Concursal emite, según su leal saber y entender, el informe que se le tiene encomendado.

Este Informe ha sido preparado a los efectos previstos en los Artículos 74, 75, y 191.2 de la Ley 22/2003, de 9 de Julio, Concursal, actualizada conforme a la Ley 38/2011, de 10 de octubre de 2011, y no puede ser utilizado para ningún otro propósito dado que el análisis tiene como objetivo la determinación de la masa activa y de la masa pasiva de la entidad “**OTRAMEC, S.L.**”.

En la medida en que este informe tiene carácter provisional, la administración concursal ha optado en su elaboración por utilizar el criterio de prudencia, confiando en que esas limitaciones se hayan resuelto en el informe definitivo que se emita de conformidad con lo dispuesto en los art. 95, 96, 96 bis, 97, 97 bis y 97 ter de la LC.

I.2.- Consideraciones generales

Por Auto de fecha 23 de junio de 2014, la Administración Concursal está obligada a emitir informe al Juez que conoce del concurso en el plazo de un mes desde el momento en que se hubiera producido la aceptación de la Administración Concursal.

Con fecha 7 de agosto de 2014 ha sido dictada Acta de aceptación del cargo de Administrador Concursal.

Con fecha 25 de agosto de 2014 (Número 206, Sección IV, pág. 40880), ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado el anuncio de la declaración de concurso, requiriendo a los acreedores para comunicar sus créditos en tiempo y forma a contar desde la última publicación de los anuncios. El plazo para la emisión del Informe finaliza, por tanto, el 25 de septiembre de 2014.

En su misión de confeccionar el Informe y sus Documentos, la Administración Concursal durante el ejercicio de su función, ha procedido a la comprobación, verificación y análisis de los distintos elementos patrimoniales, en base a su leal saber y entender recabando el asesoramiento necesario de técnicos y expertos, en las determinaciones de difícil o dudosa cuantificación.

Como resultado se han conseguido los valores en los que posteriormente se basará el Inventario de la Masa Activa a valor de mercado en la fecha del día anterior a la del Informe y la Lista de Acreedores del Concurso a la fecha de declaración del concurso el 23 de junio de 2014, computando los créditos en dinero moneda EURO.

I.3.- Instrucciones al deudor.

Por parte de la administración concursal se entregó a los administradores de la concursada unas instrucciones con normas de actuaciones básicas en un procedimiento concursal, en el que, conforme al artículo 40 el deudor conserva sus facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de los administradores concursales. Dicha Acta de Intervención se acompañó como Documento nº 1 al escrito de fecha 3 de septiembre de 2014 presentado en ese Juzgado.

Atendiendo a la situación de la compañía, se comunicó al deudor en esa notificación la extensión del alcance de la intervención a todas las operaciones de la concursada.

Además de estas normas escritas, se celebraron reuniones entre la Administración Concursal, los Administradores Sociales de la deudora y su letrado, en el curso de las cuales se fueron adoptando decisiones acerca de las acciones a realizar.

II. ANÁLISIS DE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS DEL DEUDOR EXPRESADOS EN LA MEMORIA. (art. 75.1.1º LC, en relación con el art. 6.2.2º LC).

II.1.- Historia Jurídica.

II.1.- Identidad.

La Sociedad "OTRAMEC S.L." quedó constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública de fecha 29 de Enero de 1997, autorizada por el Notario de Santander, D. Ricardo Nieto Aldea, Protocolo nº 109, e inscrita como Sociedad Limitada en el Registro Mercantil de Cantabria en el Tomo 620, Sección General, Folio 172, Hoja nº S-7984, Inscripción 1ª.

Cuenta la sociedad con el Número de Identificación Fiscal B-39410261.

II.1.2.- Objeto Social de la sociedad.

Sin modificación desde el acto fundacional, la Sociedad tiene por objeto social "la construcción, montaje, mecanización y ajuste de cualquier tipo de piezas, estructura y maquinaria".

II.1.3.- Actividad actual.

La sociedad continúa con el mismo objeto social.

II.1.4. Domicilio social y centro de sus intereses principales.

El DOMICILIO SOCIAL se encuentra en el Polígono Industrial de Heras (Medio Cudeyo-Cantabria), Nave 270, donde desarrolla toda la actividad administrativa y productiva.

II.1.5.- Capital Social.

La sociedad fue constituida con un CAPITAL SOCIAL que se mantiene y asciende a la cantidad de 60.101 € dividido en CIEN Participaciones, de 601,01 € de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del "1" al "100".

II.1.6.- Identidad de los socios y porcentaje de participación.

La sociedad fue constituida con un CAPITAL SOCIAL que se mantiene y asciende a la cantidad de 60.101 € dividido en CIEN Participaciones, de 601,01 € de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del "1" al "100", suscrito y desembolsado íntegramente por los socios fundadores:

- FUNDICIONES CENTRIFUGADAS S.L., es titular de 65 participaciones sociales por su valor nominal de 39.065,65 €.

- D. FRANCISCO-JAVIER GARCIA PRECIADOS, es titular de 15 participaciones sociales por su valor nominal de 9.015,15 €.

- D. ERNESTO-ANGEL ARA RAMIRO, es titular de 19 participaciones sociales por su valor nominal de 11.419,19 €.

- D. ERNESTO ARA SANTOLARIA, es titular de 1 participación social por su valor nominal de 601,01 €.

No se han producido posteriores transmisiones.

La voluntad de los socios era evitar el control de la sociedad por parte de cualquiera de los socios y en especial de FUNDICIONES CENTRIFUGADAS S.L., titular del 65% del capital social, para lo que se ideó y adoptó como medida eficaz la previsión estatutaria contenida en el Art. 15, conforme a la cual los Acuerdos de la Sociedad en Junta General se adoptarán por las tres cuartas (3/4) partes de los votos válidamente emitidos siempre que representen a su vez, tres cuartas partes del capital social. A estos efectos no se computarán los votos en blanco.

II.1.7.- Órganos de Administración.

El ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN de la sociedad está confiado a dos ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS, cargo que actualmente recae en D. JOSE-TOMAS-ALBERTO ARA ESCAGEDO y D. ERNESTO-ANGEL ARA RAMIRO, según nombramiento por tiempo indefinido efectuado mediante Escritura Pública de 21 de

Septiembre de 2006, autorizada por el Notario con sede en Maliaño, D. Domingo Perez del Olmo, cuyo original obra al nº 1.352 de su Protocolo.

II.1.8.- Inscripción en el Registro y C.I.F.

CIF :	B-39410261.
Forma Jurídica:	SOCIEDAD LIMITADA.
Fecha de Constitución:	29 de Enero de 1997
Datos Registrales:	Registro Mercantil de Cantabria en el Tomo 620, Sección General, Folio 172, Hoja nº S-7984, Inscripción 1ª.

II.1.9.- Libro de Actas.

Libro de actas legalizado el 4 de octubre de 2006. Inscrito en la Hoja S-7984 del Tomo 620 del libro 0 Folio 172 consta de 150 folios. Hojas Cubiertas 19.

II.1.10.- Libro de Socios.

No se ha legalizado el libro de Socios.

CONCLUSION DE LA ADMINISTRACION CONCURSAL.

La memoria presentada por el deudor en relación a la historia jurídica, refleja la situación jurídica de la concursada.

II.2. HISTORIA ECONÓMICA.

II.2.1. Ratios económicos.

Para evaluar las causas alegadas por la empresa que la han llevado a la necesidad de solicitar el Concurso Voluntario se ha procedido a analizar la evolución de la misma.

Han servido de base para el desarrollo del presente epígrafe las cuentas anuales de la sociedad, correspondiente a los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012 (pendientes de aprobación).

II.2.2. Actividad o actividades a las que se ha dedicado la sociedad durante los tres últimos años. Establecimientos, oficinas y explotaciones de que es titular

A continuación reproducimos lo que la concursada justifica en relación a la actividad económica durante estos tres últimos años:

La mercantil "OTRAMEC S.L." fue constituida en 1997 con el objetivo de actuar en el sector del metal llevando a cabo "la construcción, montaje, mecanización y ajuste de cualquier tipo de piezas, estructura y maquinaria". Nació de un Proyecto que buscaba unificar de un lado el conocimiento, cualificación y capacidad empresarial de parte de los socios, y de otro la necesidad que tenía la mercantil "FUNDICIONES CENTRIFUGADAS S.L.", primer cliente, de procurarse una empresa que mecanizara adecuadamente su propio producto: coronas de bronce encargadas por y para la empresa "OTIS".

Posteriormente, según la actividad se va asentando, se fue ampliando el espectro de trabajo y clientes abarcando una diversidad que permitió crear un taller amplio de mecanizado y mantenimiento de piezas y maquinaria.

Inicialmente la actividad se estableció en una nave alquilada a tercero en el Bº Los Corrales del pueblo de Gajano, pasando posteriormente en 2001 a instalarse en una nave propiedad de "FUNDICIONES CENTRIFUGADAS S.L.", con la que se suscribió un Contrato de Arrendamiento de fecha 1 de Febrero de 2001, que se mantiene en vigor, y donde "OTRAMEC S.L." instaló su sede social y ha venido desarrollado hasta la fecha su actividad.

Desde ya se deja claro que las unidades productivas de ambas empresas han estado siempre perfectamente diferenciadas desde todo punto, mercantil, social, patrimonial, económico, laboral, fiscal, etc., actuando en el mercado de forma independiente sin que se haya producido confusión alguna entre ambas.

La unidad productiva de "OTRAMEC S.L." está integrada por las propias instalaciones técnicas desarrolladas en la nave, diversa maquinaria, utillaje, herramientas y útiles, mobiliario, equipos informáticos y elementos de transporte que se han ido adquiriendo y sucediendo a lo largo de estos años, y que se encuentran en la sede de empresa para posibilitar el trabajo de una plantilla formada actualmente por nueve trabajadores que siguen prestando servicios.

No han existido cambios significativos en el patrimonio después de las últimas cuentas depositadas, únicamente por su exclusividad se señala la venta de una máquina (Torno CMZ TB-520 MC) en Diciembre de 2013 que no aportaba ningún rendimiento a la actividad por llevar tiempo parada al haber sido adquirida e ideada en su día para atender exclusivamente pedidos concretos de "FUNDICIONES CENTRIFUGADAS S.L." los cuales ya no se producen al haber cesado dicho cliente su actividad productiva como más adelante se explicará.

Estando la sociedad dedicada a la construcción, montaje, mecanización y ajuste de cualquier tipo de piezas, estructura y maquinaria, mantiene una clientela muy variada, encontrándose OTRAMEC S.L. en medio de la cadena productiva de otras empresas, de lo que resulta de un lado que no genera, ni cabe trabajar para obtener, un acopio de stock, siendo el material que maneja de terceros; de otro lado que de forma directa y rápida afecta a OTRAMEC S.L. el nivel de productividad de sus clientes, en especial aquellos más regulares.

La presente crisis económica nacional no afectó a OTRAMEC S.L. en un primer momento al tener la misma un origen principalmente inmobiliario y financiero, habiéndose mantenido a lo largo del año 2008 pedidos y pagos de clientes con cierta normalidad. De hecho el Ejercicio 2008 se cerró con resultados positivos (6.166 €), que si bien eran modestos, parecían augurar un futuro de la empresa estable.

Tras las Navidades 2008-2009, y por un claro efecto rebote, se empezó a notar de forma repentina y muy severa, una disminución de encargos dudándose en un primer momento si se debía a una simple dificultad puntual de arranque tras las vacaciones navideñas o si por el contrario suponía que la crisis económica efectivamente había llegado al Sector, como enseguida se corroboró alcanzando una drástica reducción del trabajo de hasta un 40% que obligó a la adopción rápida de medidas de ajuste del gasto que buscaban paliar la situación de crisis productiva en un intento de evitar que alcanzase el rango de verdadera crisis económica; así se empezó por aplicar medidas tales como disfrute obligatorio de vacaciones o reducción de gastos superfluos, etc., para inmediatamente, ante su evidente insuficiencia, pasar a solicitar un Expediente de Regulación de Empleo E.R.E. Nº 117/2009 por causas productivas que se tramitó con Acuerdo de los Trabajadores y que terminó con Resolución de la Dirección General de Trabajo y Empleo de 8 de Abril de 2009 por la que autorizó por CAUSAS PRODUCTIVAS la suspensión por 137 días para nueve de los por entonces diez trabajadores de la plantilla, para el periodo comprendido entre el 13-4-2009 y el 30-4-2010.

La Regulación solicitada se fundamentó en "un descenso en el trabajo de un 40% respecto de 2008, descenso propiciado por la reducción de la actividad de los clientes, algunos de los cuales se encuentran a su vez incluso en regulación, lo que coloca a la empresa en la necesidad de ajustar la plantilla al trabajo efectivamente existente, todo ello a los efectos de evitar reducción de plantilla y luchar por la sostenibilidad y viabilidad de la empresa una vez superada la crisis."

La estricta política económica de la empresa dirigida a controlar el gasto administrando austeramente los ingresos, más el ERE 117/2009 por causas productivas autorizado, no impidieron que el Ejercicio 2009 se cerrase con un resultado de -112.380,25 €.

A pesar de tales pérdidas se consideró que la situación era puntual, además de general, y que habría de remontar en breve (como de hecho se publicitaba desde incluso el Gobierno Español), optándose por luchar por el mantenimiento y viabilidad de la empresa así como por la estabilidad del empleo de la totalidad de la plantilla.

Dado que la crisis se mantenía en el tiempo alcanzando gravemente al Sector del Metal y la Industria en Cantabria, ha sido necesario para luchar por la continuidad de la actividad, complementar y prorrogar en el tiempo las medidas inicialmente necesarias:

A.- Se han presentado anualmente nuevos y sucesivos Expedientes de Regulación tramitados con Acuerdo de los Trabajadores y autorizados por la Autoridad Laboral:

- E.R.E. 124/2010 por causas PRODUCTIVAS Y ECONOMICAS por 130 días más de suspensión (más parte proporcional de sábados y domingos) por cada trabajador con vigencia hasta el 30 de Abril de 2011, con Resolución Administrativa de la Dirección General de Trabajo de 11 de Mayo de 2010 por la que se homologa el acuerdo alcanzado con los trabajadores.

- E.R.E. 167/2011. Al mantenerse la situación, con fecha 14 de Abril de 2011 se presentó para su tramitación una prórroga del ERE en vigor por causa ECONOMICA. El Expediente finalizó mediante Resolución de fecha 20 de Abril de 2011 del Director General de Trabajo y Empleo que autorizaba a suspender la relación laboral por días por el periodo comprendido entre el 1-5-2011 y el 30-4-2012.

- E.R.E. 243/2012. Con fecha 17 de Abril de 2012 se presentó para su tramitación por CAUSAS ECONOMICAS Y DE PRODUCCION nueva prórroga del ERE en vigor. El Expediente finalizó con Acuerdo de los Trabajadores de 18 de Abril de 2012, comunicado a la Autoridad Laboral en esa misma fecha, siendo homologado por la Autoridad.

- E.R.E. 246/2013. Presentado para su tramitación por CAUSAS ECONOMICAS. Finalizó con Acuerdo de los Trabajadores de 19 de Abril de 2013, comunicado a la Autoridad Laboral en esa misma fecha, habiendo finalizado su periodo de vigencia.

B.- Con fecha 10-12-2010 se presentó carta de despido objetivo por causas económicas a un trabajador de la plantilla, declarada su procedencia por el Juzgado de lo Social nº 4 de Santander en Autos de Despido 110/2011 en sentencia nº 191/2011 de fecha 18-4-2011.

C.- Se procedió el 20-3-2012 a refinanciar la deuda de 55.445,64 € que "OTRAMEC S.L." tenía adquirida con el Banco Santander, mediante la suscripción con dicha entidad de:

* Una POLIZA DE PRESTAMO Número 0049-5205-123-0607457- INTERES FIJO, LINEA ICO-LIQUIDEZ 2012, Modalidad Reconducción de Deudas, por importe de 35.000 €, con vencimiento 20-3-2017, que se encuentra en vigor.

* Un CREDITO PERSONAL A TIPO VARIABLE-PYMES, Póliza Número 00495205142816095910, por importe de 10.000 € con vencimiento a 31-1-2014, debidamente satisfecho.

D.- Se tramitó en Mayo de 2013 al amparo del Art. 41 del Estatuto de los Trabajadores una Modificación sustancial del salario ajustándolo a Convenio, suprimiendo las retribuciones que como Complementos se percibían por encima de Convenio según acuerdos individuales alcanzados entre empresa y trabajador desde el inicio de cada relación y por tanto con anterioridad a la situación de crisis.

E.- Se ha llevado a cabo un ajuste de precios con los clientes tratando de ganar en competitividad dentro del mercado.

Las cuentas anuales presentadas de los últimos tres años, elaboradas a partir de los registros contables de la sociedad que reflejan fielmente la situación de la empresa, ponen de relieve los siguientes resultados:

* Ejercicio 2010: Saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de - 22.630,78 €.

* Ejercicio 2011: Saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de - 20.458,03 €.

* Ejercicio 2012: Saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de - 5.610,95 €.

De dichos resultados cabe observarse que tras la fuerte caída del Año 2009 con el inicio de la crisis, la situación posterior parecía haberse asentado e incluso el Ejercicio 2012 generó una ilusión de recuperación por la que se apostó no solo desde la empresa sino también por el Banco Santander, que admitió renegociar su deuda, y por los mismos trabajadores.

Sin embargo, la elaboración del Balance Provisional de las Cuentas de 2013 para conocer el estado actualizado de la sociedad, pone de relieve un nuevo aumento de los resultados negativos con un Saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de - 49.282,39 €, lo que resulta parejo al hecho del nuevo repunte o agravamiento de la crisis en el Sector del Metal en Cantabria, con caída de ingresos por caída de clientes y encargos de éstos.

II.2.3. Causas del estado en que se encuentra la sociedad, valoraciones y propuesta sobre la viabilidad patrimonial.

El concursado alega en la memoria las causas del estado de insolvencia de la entidad:

La crisis general que afecta al sector del metal desde 2009 ha truncado la trayectoria de "OTRAMEC S.L." provocando una caída del trabajo y subsiguiente caída de ingresos que, debido al mantenimiento de la situación económica general, a la postre se comprueba como imposible de superar, y ello a pesar de que el resultado de 2012 parecía augurar algún tipo de recuperación lo que dio esperanzas a la empresa deudora.

En la actualidad la empresa adeuda diversas cantidades a Trabajadores, Proveedores, Administración (Hacienda y Seguridad Social), y Entidad Financiera (esta última deuda sin vencer), de conformidad con lo recogido en el Listado de Acreedores que se adjunta a la solicitud de Concurso, sin que concurra la liquidez necesaria para afrontar el conjunto tales obligaciones.

Sin lugar a dudas el gasto fijo anual más elevado viene de la mano de las remuneraciones y gastos sociales de una plantilla excesiva para el nivel de trabajo y rentabilidad actual (menor margen de beneficio en cada trabajo por ajuste de precios), cuyo ajuste exigiría la extinción de buena parte de las relaciones laborales con unas consecuencias económicas que no se pueden afrontar.

Hasta la fecha, y a pesar de la insuficiencia de las medidas adoptadas (ERE, despido, refinanciación de préstamos, reducción de sueldos, ajuste del gasto y de precios, etc.) que no han impedido seguir generando pérdidas, ha sido posible mantener la lucha por unas expectativas de futuro sobre la actividad gracias sustancialmente a la concurrencia de un determinado nivel de trabajo con la consiguiente entrada de capital, a la posibilidad de aplazamiento de obligaciones tributarias y al esfuerzo mostrado por determinados acreedores (Trabajadores, Arrendadora y Proveedores) al no reclamar sus derechos concediendo de facto una posibilidad de continuidad.

Sin embargo la situación en este momento ha dado un giro con la presentación por 7 trabajadores de sucesivas conciliaciones laborales formuladas ante el ORECLA en reclamación de cantidades salariales debidas por Pagas Extras y atrasos de Convenio y celebradas sin avenencia a lo largo de Marzo de 2014, por un importe total reclamado de 41.990,89 € que se alcanza a partir del siguiente desglose:

- *D. JAIME IGNACIO RODRIGUEZ CAMPO presentó reclamación de cantidad por conceptos de pagas extras y atrasos en cuantía de 11.477,54 €. EXPD. Nº 1027/14 del ORECLA.*
- *D. JOSE RAMON LAVID SAIZ presentó sendas reclamaciones de cantidad por conceptos de pagas extras y atrasos en cuantía de 5.591,52 € y por Plus de Distancia 1.633,92 €. EXPDS. Nº 723/14 Y 722/14 del ORECLA.*
- *D. ANGEL CUARTANGO LOZANO, presentó reclamación de cantidad por conceptos de pagas extras y atrasos en cuantía de 4.786,52 €. EXPD. Nº 908/14 del ORECLA.*
- *D. MIGUEL MADRAZO OCHOA, presentó reclamación de cantidad por conceptos de pagas extras y atrasos en cuantía de 4.208,06 €. EXPD. Nº 908/14 del ORECLA.*
- *D. SERAFIN RUIZ VELEZ presentó reclamación de cantidad por conceptos de pagas extras y atrasos en cuantía de 5.402,07 €. EXPD. Nº 1083/14 del ORECLA. EXPD. Nº 1083/14 del ORECLA.*
- *D. DAVID COTERA GONZALEZ presentó reclamación de cantidad por conceptos de pagas extras y atrasos en cuantía de 4.440,08 €. EXPD. Nº 800/14 del ORECLA.*
- *D. SERGIO SAN JOSE GOMEZ presentó reclamación de cantidad por conceptos de pagas extras y atrasos en cuantía de 6.085,10 €. EXPD. Nº 908/14 del ORECLA.*

Si bien en un primer momento se esperó que tales reclamaciones tuvieran como único objetivo la interrupción de la prescripción y que por consiguiente no irían seguidas de inmediatas reclamaciones judiciales, durante el pasado mes de Abril se han recibido ya los primeros emplazamientos judiciales que confirman su actual voluntad de reclamar:

- AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 172/2014 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER, incoados en virtud de demanda formulada por el trabajador D. SERGIO SAN JOSE GOMEZ, en reclamación de 6.085,10 €. Señalado Juicio para el 14-11-2014.

- AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 182/2014 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER, incoados en virtud de demanda formulada por el trabajador D. JAIME IGNACIO RODRIGUEZ CAMPO, en reclamación de 11.477,54 €. Señalado Juicio para el 23-09-2014.

- AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 234/2014 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER, incoados en virtud de demanda formulada por el trabajador D. JOSE RAMON LAVID SAIZ, en reclamación de 5.591,52 €. La empresa ha sido emplazada en Mayo para el Juicio señalado el 22-07-2014.

Con independencia que tales reclamaciones sean susceptibles de una oposición legítima desde la empresa por considerar que algunas partidas reclamadas resultan erróneas e incluso improcedentes a la fecha de la reclamación (prescripción, falta de devengo, error de cálculo), lo cierto es que en conjunto ponen de relieve una obligación económica que de ser estimada judicialmente, incluso parcialmente, resulta de imposible cumplimiento por falta de liquidez.

Ante tal situación, la empresa ha contemplado diferentes alternativas, incluso llegando a ofertar a los trabajadores que adquirieran la unidad productiva lo que ha sido rechazado, que a no ser practicable dejan en definitiva como ineludible el remedio procesal al que se acude sin incurrir en más demora en su presentación que la precisa para su preparación.

El estado de insolvencia actual no se ha generado por una sola causa, si bien sin duda la principal es el desajuste producido a resultas de la crisis entre ingresos y gastos, propiciado por una caída del trabajo mantenida en el tiempo, una caída de los precios motivada por la mayor competitividad que concurre en el mercado, la falta de cobro puntual de derechos de crédito a favor de la entidad deudora, a todo lo cual se debe de unir la existencia y mantenimiento de unos gastos fijos ineludibles derivados de una plantilla excesiva para el actual volumen de trabajo, de la que a su vez es imposible prescindir ante la falta de capital y liquidez actual para afrontar las obligaciones económicas que para la empresa conllevarían los despidos, aún por causas económicas y productivas.

CONCLUSION DE LA ADMINISTRACION CONCURSAL.

La Administración Concursal entiende que **las causas alegadas por la concursada son las que motivaron la presentación del Concurso Voluntario.**

II.2.4. Identidad de los socios o asociados de que tenga constancia y de los administradores o de los liquidadores.

La sociedad fue constituida con un CAPITAL SOCIAL que se mantiene y asciende a la cantidad de 60.101 € dividido en CIENTO Participaciones, de 601,01 € de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del “1” al “100”, suscrito y desembolsado íntegramente por los socios fundadores:

- FUNDICIONES CENTRIFUGADAS S.L., es titular de 65 participaciones sociales por su valor nominal de 39.065,65 €.

- D. FRANCISCO-JAVIER GARCIA PRECIADOS, es titular de 15 participaciones sociales por su valor nominal de 9.015,15 €.

- D. ERNESTO-ANGEL ARA RAMIRO, es titular de 19 participaciones sociales por su valor nominal de 11.419,19 €.

- D. ERNESTO ARA SANTOLARIA, titular de 1 participación social por su valor nominal de 601,01 €.

No se han producido posteriores transmisiones.

II.2.5. Auditoría de cuentas, grupo de sociedades y valores a cotización en mercado secundario oficial.

La Sociedad no tiene obligación legal de ser auditada.

Identidad de las empresas vinculadas:

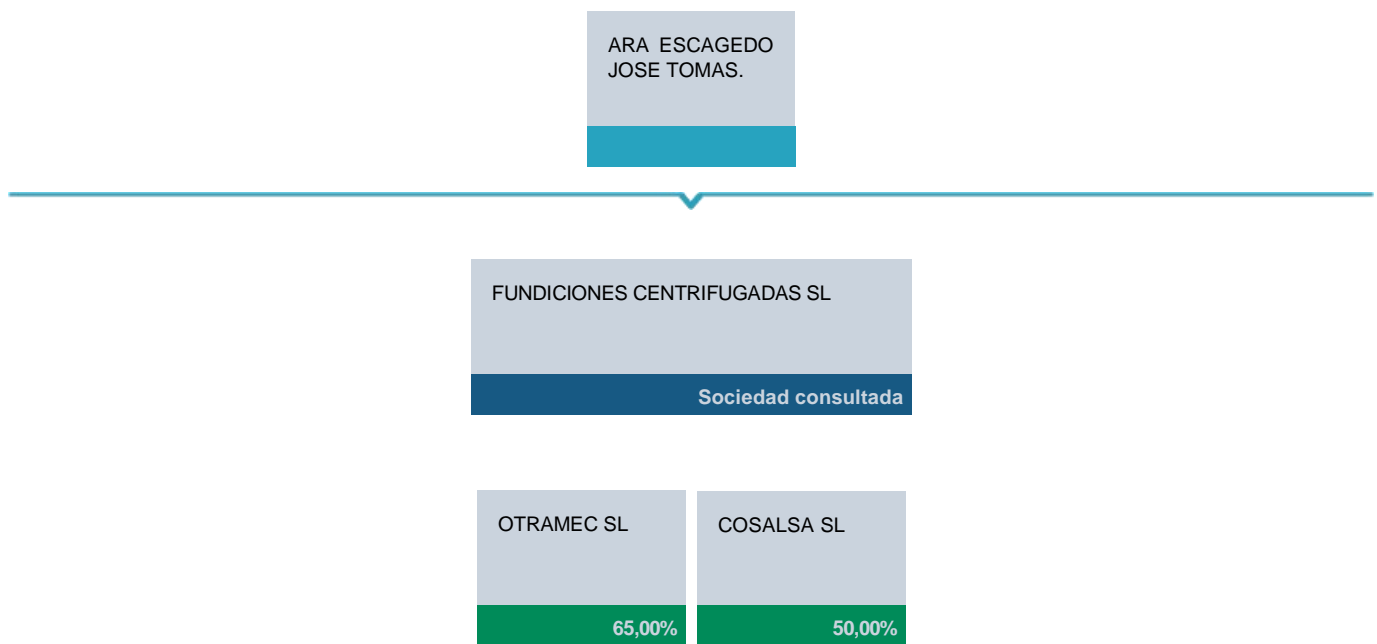
Conforme y por motivo de lo ya señalado, “OTRAMEC S.L.” no se encuentra integrada en ningún grupo de empresas, no siendo empresa ni dominante ni dominada; no hay obligación de efectuar Cuentas Consolidadas al

amparo de lo establecido en el Art. 42 y 43 del C.Co., puestos en relación con el Art. 258 de la Ley de Sociedades de Capital; sus valores no cotizan en Bolsa, ni tiene admitidos valores a cotización en mercado secundario oficial.

FUNDICIONES CENTRIFUGADAS S.L., es titular de 65 participaciones sociales por su valor nominal de 39.065,65 €.

Mapa conceptual de relaciones

■ Sociedad consultada ■ Accionistas ■ Empresas en las que participa



Es importante resaltar, de acuerdo al Real Decreto Ley 11/2014, DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014, la modificación del Artículo 93. Personas especialmente relacionadas con el concursado:

4.º Las personas jurídicas controladas por el concursado o por las personas citadas en los números anteriores o sus administradores de hecho o de derecho. Se presumirá que existe control cuando concurra alguna de las situaciones previstas en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

5.º Las personas jurídicas que formen parte del mismo grupo de empresas que las previstas en el número anterior.

6.º Las personas jurídicas de las que las personas descritas en los números anteriores sean administradores de hecho o de derecho.

III. ESTADO DE LA CONTABILIDAD DEL DEUDOR Y JUICIO SOBRE LAS CUENTAS, ESTADOS FINANCIEROS, INFORMES Y MEMORIA (ART. 6.3 L.C.)

III.1. Introducción

La Ley Concursal reserva un apartado específico y diferenciado al estudio del estado de la contabilidad del concursado, al disponer el artículo 75, relativo a la Estructura del Informe, en el nº 2º, que contendrá “Estado de la contabilidad del deudor y, en su caso, juicio sobre las cuentas, estados financieros e informes y memoria a que se refiere el apartado 3, del artículo 6”. Pretende la Ley, con esta exigencia, que por la administración concursal se expongan técnicamente los comentarios que procedan sobre la contabilidad del concursado, si la llevare.

La contabilidad empresarial incluye la técnica auxiliar que muestra las relaciones patrimoniales internas y externas de la empresa o del comerciante, en general, en forma cualitativa y cuantitativa, a través de métodos e instrumentos que permiten el acceso, casi homogéneo, a la información económica del comerciante para los diferentes interesados en el devenir de la misma.

Desde esta perspectiva y aplicado al caso particular que nos ocupa, lo que el legislador ha pretendido al incorporar al informe el estudio de la contabilidad y de los estados financieros, si los hubiere, es que por la administración concursal se ofrezca a los terceros interesados una información sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones contables por parte de la concursada y del exacto reflejo de los hechos económicos que, finalmente, se recogen en los datos contables, no sólo como el puro efecto reflejo mecánico y cuantitativo de operaciones aritméticas, sino también como el resultado de la aplicación de una serie de criterios que deben garantizar, mediante su generalidad y homogeneidad, el que la información suministrada sea captada en forma ordenada por el destinatario de la misma, con un grado de fiabilidad aceptable, de acuerdo con técnicas generalmente aceptadas.

III.2. ESTADO DE LA CONTABILIDAD DEL DEUDOR

- Procedimiento de teneduría contable

La concursada utilizaba para la llevanza de su contabilidad el servicio de asesoría contable, fiscal y laboral realizada por Asesoría Montañesa.

- Libros contables legalizados en el Registro Mercantil de Madrid.

En el Registro Mercantil de figuran legalizados los siguientes libros de contabilidad:

Ejercicio 2011.- Libro Diario, Balances y Memoria y Libro de cuentas anuales.
Fecha de legalización. 28/04/2009.

Ejercicio 2012.- Libro Diario, Balances y Memoria y Libro de cuentas anuales.
Fecha de legalización. 23/04/2010.

Ejercicio 2013.- Libro Diario, Balances y Memoria y Libro de cuentas anuales.
Presentado 13/04/2011.

- Otros libros oficiales

- **Libro de actas**

Libro de actas legalizado el 4 de octubre de 2006. Número 928.Hojas 100 Cubiertas 48

- **Libro de socios**

Libro de socios no legalizado.

La concursada ha cumplido con la obligación de llevar y legalizar en el Registro Mercantil el libro de Actas de los órganos sociales, tal como prescribe el Código de Comercio, no así el libro de Socios.

III.3.- Cuentas anuales, informes de gestión e informes de auditoría correspondientes a los tres últimos ejercicios.

III.3.1 Depósito de Cuentas.

Conforme al artículo 365 Reglamento Registro Mercantil los Administradores han formulado las Cuentas Anuales y dado publicidad a las mismas, presentándolas para su depósito en el Registro Mercantil, de los tres últimos ejercicios según el siguiente detalle:

Ejercicio	Tipo de Cuentas Anuales	Modelo	Fecha Presentación	Fecha de Cierre
2011	Normales	Normal07	Enero 2013	31/12/2011
2010	Normales	Normal07	Enero 2012	31/12/2010
2009	Normales	Normal07	Abril 2011	31/12/2009

III.3.2 Informes de Auditoría.

Al no superar los límites establecidos en el 257 Ley de Sociedades de Capital la sociedad ha formulado balance modelo ABREVIADO:

III.3.3. Conclusiones.

- **Aspectos formales**

Las cuentas anuales que se anexan a la solicitud de concurso voluntario, cumplen formalmente, con las exigencias que sobre su presentación prescriben el Código de Comercio, la Ley de Sociedades de Capital y el Plan General de Contabilidad, formulándose, en atención a los magnitudes económicas de la sociedad, en su modelo ABREVIADO, y, en consecuencia, no está legalmente obligada a formular informe de gestión ni a someter sus cuentas anuales a verificación por auditor de cuentas, de conformidad con las previsiones de la Ley de Sociedades de Capital.

III.4.- Memoria de los cambios significativos operados en el patrimonio con posterioridad a las últimas cuentas anuales formuladas y depositadas y de las operaciones que por su naturaleza, objeto o cuantía excedan del giro o tráfico ordinario del deudor.

La concursada considera que desde las últimas Cuentas Anuales aprobadas, no se han producido cambios significativos en el patrimonio neto, que por sus características importancia excedan del tráfico mercantil normal de la empresa

El conjunto de operaciones realizadas durante el año 2013 se puede considerar dentro de la actividad normal de la Sociedad.

III.5.- Estados financieros intermedios elaborados con posterioridad a las últimas cuentas anuales presentadas, en el caso de que el deudor estuviese obligado a comunicarlos o remitirlos a autoridades supervisoras.

No está obligado a la presentación de estados financieros intermedios.

III.6.- Cuentas anuales e informe de gestión consolidados e informe de auditoría, así como memoria expresiva de las operaciones realizadas con otras sociedades del grupo durante los tres últimos ejercicios sociales en caso de que el deudor forme parte de un grupo de empresas, como sociedad dominante o como sociedad dominada.

La sociedad concursada no está obligada a presentar ni cuentas anuales ni informe de auditoría consolidado con otras empresas del grupo.

III.6.- Supuesto previsto en el Art. 142.1.

La concursada no ha solicitado la liquidación con su solicitud de concurso al amparo del art. 142.1. de la Ley Concursal. Con fecha 16 de septiembre de 2014 la concursada presenta escrito de cese de actividad con la consiguiente solicitud de apertura de la fase de liquidación.

III.7 Actos con incidencia en la calificación del concurso.

Esta Administración Concursal se reserva su opinión para el momento procesal oportuno con la apertura de la sección sexta.

IV MEMORIA DE LAS PRINCIPALES DECISIONES Y ACTUACIONES QUE EMITE LA ADMINISTRACION CONCURSAL DE LA MERCANTIL "OTRAMEC, S.L." –en concurso- A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 75.3º DE LA LEY CONCURSAL

IV.1. Memoria de las principales decisiones y actuaciones de la administración concursal

IV.1.1. Actuaciones en relación con la actividad del deudor.

IV.1.1.1. Efectos de la declaración de concurso sobre la actividad del deudor.

El Auto de Concurso de la entidad "**OTRAMEC, S.L.**", de fecha 23 de junio de 2014, establece que el deudor conservará las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio.

Se ha advertido a la concursada, de la obligación que tiene de conservar el patrimonio, y de la prohibición de realizar actos de disposición del mismo, sin el conocimiento y autorización o conformidad de la Administración Concursal. Con fecha 3 de septiembre de 2014 se le comunica por escrito al deudor las normas básicas de actuación que debe seguir como consecuencia de la intervención de facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, de acuerdo a lo establecido en el art. 40 y siguientes de la LC. Escrito que se presenta en ese Juzgado con fecha 5 de junio de 2013.

IV.1.1.2. El estado de la actividad de la deudora.

La entidad concursada, a la fecha del Auto de Concurso, mantiene una plantilla de 9 trabajadores.

Con fecha 11 de agosto de 2014, tuvo lugar la primera reunión en las instalaciones de la empresa, una reunión con los Administradores Sociales y con la letrada del concursado. En esa fecha, la Administración Social dejó clara la imposibilidad de continuar la actividad, salvo un trabajo específico cuya finalización se produciría el 12 de septiembre de 2014, por lo que , de acuerdo con la Administración

Concursal, se toma la medida de fijar la fecha del 12 de septiembre de 2014 como fecha de cese de actividad.

Con fecha 11 de septiembre de 2014 tiene lugar en la instalaciones de la empresa, entre los mismos intervinientes que en la primera, la segunda reunión, al objeto de informar a la Administración Social de las particularidades del cese, así como informar la representante de los trabajadores, Don David Cotera González, la decisión tomada de la Administración Social, el inicio del expediente del ERE de extinción, y los pasos a seguir en ese expediente.

IV.1.2. Actuaciones propias de la administración concursal.

IV.1.2.1. Actuaciones relacionadas con la intervención de la sociedad.

La Administración Concursal interviene las cuentas bancarias en las que tiene movimientos relacionados con la actividad la entidad concursada.

Igualmente, se ha recabado información y documentación de la concursada, e impartido las correspondientes instrucciones. Se ha requerido verbalmente y por escrito a la Administración social de la concursada, a fin de que hiciera entrega de los documentos relacionados a continuación, para proceder a la redacción del presente Informe:

-Documentación Jurídica: escrituras de constitución de la sociedad, modificación de estatutos, ampliación de capital, apoderamientos, libros de Actas de la entidad, libro Registro de acciones nominativas y cualesquiera otros que fueren de interés para el concurso.

-Documentación económica: pólizas de seguro en vigor, avales recibidos y entregados en vigor, contratos de ejecución de obra, de leasing, de arrendamientos, de compras a plazos, préstamos y créditos con entidades financieras, y cuantos otros fueren de interés.

-Documentación Contable y fiscal: libros de contabilidad de obligada llevanza, Libro Mayor y cualesquiera otros que fueren llevados; IVA, IS, IRPF.

-Datos bancarios: relación de todas y cada una de las cuentas, líneas de crédito, descuento y demás, abiertas en entidades financieras.

-Escrituras públicas: de propiedad, declaraciones de obra nueva y demás documentación jurídica relativa a los inmuebles relacionados con la concursada.

Desde esa fecha hasta la presentación del presente informe se han mantenido diversas reuniones con los Administradores Sociales y el Letrado de la empresa.

La concursada continúa con la actividad productiva, con la intervención de todos los cobros y pagos por la Administración Concursal.

IV.1.2.2. Actuaciones relacionadas con los deudores y acreedores del concurso.

Se ha procedido, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.4 de la Ley Concursal, a circularizar de manera individualizada, a todos y cada uno de los acreedores relacionados por la concursada, informándoles de la declaración de concurso y del deber de comunicar sus créditos en la forma establecida en el artículo 85 de la Ley Concursal. Se ha comunicado la declaración de Concurso por medios electrónicos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), y a los acreedores cuyo correo electrónico consta en la memoria presentada por la concursada.

Con fecha 14 de septiembre de 2014 se circulariza a los acreedores en los que consta en Autos dirección electrónica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 191.3 de la Ley Concursal **INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA MASA ACTIVA** de la concursada.

IV.1.3. Actuaciones relacionadas con la tesorería de la concursada.

Con fecha 19 de agosto de 2014 se circularizó a todos los bancos carta comunicando la situación concursal de la entidad, y solicitándoles la siguiente documentación:

1.º Una relación de las cuentas corrientes, de ahorro o de crédito, abiertas a nombre de la sociedad, de titularidad única o compartida, con expresión del número de la cuenta, y saldo de la misma al día de la fecha en que se cumplimente este requerimiento y a la fecha de la declaración judicial de concurso.

2.º Una relación de los pagos domiciliados en cualquiera de las cuentas a que se refiere el número anterior.

3.º Una relación de todos los contratos de financiación (préstamos, cuentas de crédito, líneas de descuento, contratos de cobertura de operaciones, líneas de avales, leasing, renting, etc.) formalizados con la empresa, indicando el tipo de operación, garantías, número de contrato, cuentas asociadas, fecha de formalización, vencimiento, condiciones y situación sobre su cumplimiento y saldos deudores a la fecha en que se cumplimente este requerimiento y a la fecha de la declaración judicial del concurso.

4.º EXTRACTOS DE MOVIMIENTOS DE LAS CUENTAS DE LA CITADA ENTIDAD CONCURSADA DESDE EL 1 DE ENERO DE 2010 HASTA LA FECHA ACTUAL.

Se establece una cuenta única, para mejor control de las operaciones intervenidas. Durante la tramitación del expediente no se librarán bajo ningún concepto cheques o efectos sin la total seguridad de que existen fondos.

La compañía solamente podrá mantener como saldo de Caja la cantidad que la Administración Concursal le autorice para pequeños pagos.

Deberá llevarse un registro de los cobros y pagos efectuados por Caja. Los importes que cobren en efectivo o mediante cheques al portador deben, obligatoriamente, ingresarse en la cuenta o cuentas bancarias intervenidas por la Administración concursal.

Han quedado intervenidas con arreglo a la Ley las cuentas corrientes y cuantas operaciones mercantiles hubiera de realizar la empresa.

Todos los cheques y pagarés librados tienen que ser nominativos.

IV.1.4. Actuaciones legales y judiciales.

Con fecha 23 de junio de 2014, ha sido dictado Auto por el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Santander, en el Procedimiento CONCURSO VOLUNTARIO Abreviado 317/2014, que declara en situación de concurso, al deudor “**OTRAMEC, S.L.**”, y nombra, como Administración Concursal, al economista don Paulino Felipe González Canseco.

Con fecha 7 de agosto de 2014, tuvo lugar la comparecencia ante el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Santander del Administrador Concursal único, con el fin de aceptar el cargo.

Con fecha 9 de septiembre de 2014 se presenta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 191.1 de la Ley Concursal **INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA MASA ACTIVA** de la concursada.

Con fecha 25 de agosto de 2014 (Número 206, Sección IV, pág. 40880), ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado el anuncio de la declaración de concurso, requiriendo a los acreedores para comunicar sus créditos en tiempo y forma a contar desde la última publicación de los anuncios.

IV.1.5. Otras actuaciones de la administración concursal.

El presente Informe provisional se presenta, en tiempo y forma, habiéndose redactado, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 74, 75, y 191.2 de la Ley 22/2003, de 9 de Julio, Concursal, actualizada conforme a la Ley 38/2011, de 10 de octubre y al real decreto 11/2014, de 5 de septiembre de 2014.

IV.2.- Procedimientos judiciales en curso contra la sociedad concursada.

1.- AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 172/2014 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER, incoados en virtud de demanda formulada por el trabajador D. SERGIO SAN JOSE GOMEZ, en reclamación de 6.085,10 €, por los siguientes conceptos:

- * Atrasos de Convenio 2012 y 2013.
- * P. Extra Julio 2012.
- * P. Extra Diciembre 2012.
- * P. Extra Julio 2013.
- * P. Extra Diciembre 2013.

ESTADO: Señalado Juicio para el 14-11-2014. No estamos personados.

2.- AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 182/2014 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER, incoados en virtud de demanda formulada por el trabajador D. JAIME IGNACIO RODRIGUEZ CAMPO, en reclamación de 11.477,54 € por los siguientes conceptos:

- * Atrasos de Convenio 2012 y 2013.
- * P. Extra Julio 2012:
- * P. Extra Diciembre 2012:
- * P. Extra Julio 2013.
- * P. Extra Diciembre 2013.

ESTADO: Señalado Juicio para el 23-09-2014. No estamos personados.

3.- AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 234/2014 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER, incoados en virtud de demanda formulada por el trabajador D. JOSE RAMON LAVID SAIZ, en reclamación de 5.591,52 € por los siguientes conceptos:

- * Atrasos de Convenio 2012 y 2013.
- * P. Extra Diciembre 2012.
- * P. Extra Julio 2013.
- * P. Extra Diciembre 2013.

ESTADO: Señalado Juicio para el 22-07-2014. No estamos personados. Suspendida la vista al conocer el proceso concursal, pendiente de conocer Administrador. Pendiente de nuevo señalamiento.

4.- AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 237/2014 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER, incoados en virtud de demanda formulada por el trabajador D. DAVID COTERA GONZALEZ, en reclamación de 4.440,08 € por los siguientes conceptos:

- * Atrasos de Convenio 2012 y 2013.
- * P. Extra Diciembre 2012.
- * P. Extra Julio 2013.
- * P. Extra Diciembre 2013.

ESTADO: Señalado Juicio para el 24-07-2014. No estamos personados. Suspendida la vista al conocer el proceso concursal, pendiente de conocer Administrador. Pendiente de nuevo señalamiento.

C/ La anterior Lista debe ser actualizada con los procesos que con posterioridad a la presentación del Concurso han sido notificados a OTRAMEC S.L. y de los que este despacho tiene conocimiento:

5.- AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 226/2014 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER, incoados en virtud de demanda formulada por el trabajador D. SERAFIN RUIZ VELEZ, en reclamación de 5.402,07 € por los siguientes conceptos:

- * Atrasos de Convenio 2012 y 2013.
- * P. Extra Diciembre 2012.
- * P. Extra Julio 2013.
- * P. Extra Diciembre 2013.
- * Vacaciones.

ESTADO: Señalado Juicio para el 5-12-2014. No estamos personados.

6.- MONITORIO 386/14 J. 1ª Inst. nº 2 de MEDIO CUDEYO. Reclamación de Cantidad presentada por "GARAY RECUBRIMIENTOS SLU", (parece ser antes S.A.) por importe de 1.694 € de ppal. + 67,47 € de intereses. La cantidad es la correcta y aparece referida en la Lista de Acreedores (si bien añade gastos bancarios e intereses).

ESTADO: No procedía oposición pues la cantidad reclamada es correcta y efectivamente está vencida. No obstante y para evitar la ejecución, con fecha 24-7-2014, dentro del plazo de oposición, se presentó escrito (previamente adelantado en tiempo mediante Fax de 22-7-14) comunicado la existencia del Concurso y del Auto de Concurso de 23-06-2014. No se ha tenido más noticias por ahora.

7.- RECLAMACIÓN DE CANTIDADES Y EXTINCIÓN DE DOS TRABAJADORES ante el ORECLA nº 3038/14: D. SERGIO SAN JOSE GOMEZ y D. MIGUEL MADRAZO OCHOA.

ESTADO: Celebrada el 23-7-2014 Conciliación en el ORECLA con el resultado de sin avenencia. En contacto durante la Conciliación con Letrado de los Trabajadores, se le comunicó la situación y quedaba por tanto a la espera de nuevo nombramiento de Administrador Concursal y de las decisiones que se adopten a continuación.

D/ Además este despacho ha tenido conocimiento de las siguientes reclamaciones administrativas:

8.- RETENCIÓN DE LA TGSS de 27-06-2014 comunicado por el BBVA por importe de 244,28 €.

ESTADO: Al tomar conocimiento la empresa del embargo y siendo comunicado a este Letrado se asesoró en el sentido de que la empresa se pusiera en contacto con SS para informarles que se acababa de dictar Auto de Concurso.

IV.3.- Datos y circunstancias que pudieran ser relevantes para la ulterior tramitación del concurso.

La administración concursal no considera que procede hacer ninguna mención especial en este apartado por cuanto no puede añadir nada nuevo a lo ya expuesto en el presente informe por orden de la Administración Concursal, documento que se envió posteriormente a los trabajadores afectados.¹

IV.4.- Acciones de reintegración.

El artículo 71 y siguientes de la Ley Concursal establecen la obligación para la administración concursal de reseñar aquellas acciones que a su juicio se deben promover en orden a obtener la rescisión de los actos perjudiciales para la masa activa realizados por el deudor dentro de los dos años anteriores a la fecha de la declaración del concurso, aunque no hubiese existido intención fraudulenta. Preceptuando la Ley Concursal que el ejercicio de las acciones rescisorias no impedirá el de otras acciones de impugnación de actos del deudor que procedan conforme a derecho.

V.- EXPOSICION MOTIVADA DE LA ADMINISTRACION CONCURSAL ACERCA DE LA SITUACION PATRIMONIAL DEL DEUDOR Y DE CUANTOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS PUDIERAN SER RELEVANTES PARA LA ULTERIOR TRAMITACIÓN DEL CONCURSO.

La situación patrimonial actual de la entidad concursada es la siguiente:

Masa Activa €
Masa Pasiva €

* Déficit Patrimonial €

* Sin tener en cuenta los créditos contra la masa.

La entidad presenta actualmente un superávit patrimonial de €, y se encuentra imposibilitada para continuar la actividad. Con fecha 15 de septiembre de 2014 la concursada presenta escrito de cese de actividad con la consiguiente solicitud de apertura de la fase de liquidación.

Tanto en la masa activa, como en los créditos contra la masa devengados pendientes de pago, puede haber variaciones a la fecha del informe, que estimamos no son significativas, y que en caso de ser necesario, posteriormente, cuando se conozcan, se comunicarán al juzgado. Estas variaciones se producen como consecuencia del desfase temporal en la comunicación por parte de acreedores, proveedores, bancos, etc. para aportar facturas, extractos bancarios, etc. Además del tiempo necesario para contabilizar estos hechos económicos.

La empresa tiene acreedores con créditos contingentes, pendientes de resolución, por un importe aproximado de €. Hasta que no se cumplan las

condiciones que hagan que estos créditos pasen a ser definitivos, no se puede calcular exactamente sus importes. Los importes que finalmente queden determinados variarán el déficit señalado anteriormente.

Este es el informe que al igual que sus anexos, firma la Administración Concursal, de acuerdo con su leal saber y entender, y presentan en cumplimiento de los artículos 74 y 75 de la Ley Concursal.

En Santander, a 30 de septiembre de 2014.

ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE "OTRAMEC, S.L."

Fdo: Paulino Felipe González Canseco.

Documentos unidos al Informe.

Documento I.-INVENTARIO DE LA MASA ACTIVA.

I. I. INVENTARIO DE LA MASA ACTIVA. (Art. 76.1º).

1º. INVENTARIO DE LA MASA ACTIVA. (Art. 76.1º)

1.1- Relación y avalúo de los bienes y derechos del deudor integrados en la masa activa a la fecha del día anterior al de emisión de este Informe.

Criterios para la determinación de la masa activa.

Teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 1, 2, 3 y 5 del artículo 82 de la LC, se detallan según tipo de activo los criterios de valoración de los mismos.

1.- Inmovilizado Intangible.

No existe Inmovilizado Intangible en la contabilidad de la concursada.

2.- Inmovilizado Material.

Se valora por su valor real actual ó valor de mercado, admitiendo por razonables los valores fijados por la concursada en la documentación aportada junto a la solicitud de concurso.

3.- Existencias.

Se valoran por su valor contable neto.

4.- Deudores. Clientes.

Refleja los derechos de cobro nacidos con anterioridad a la fecha de presentación del presente informe. Se valoran por su importe contabilizado.

BIENES Y DERECHOS.**1.- ACTIVO NO CORRIENTE.****1.2.- INMOVILIZADO MATERIAL.****Cuenta contable 212. INSTALACIONES.**

Nº	INSTALACIONES	VALOR ADQUISICIÓN	CORRECCIONES VALORATIVAS	VALOR CONCURSADO	VALOR REAL ACTUAL A.C.
1	INSTALACIONES TECNICAS	40.146,88 €	39.507,45 €	6.000,00 €	6.000,00 €
	TOTAL INSTALACIONES	40.146,88 €	39.507,45 €	6.000,00 €	6.000,00 €

Cuenta contable 213. MAQUINARIA.

Nº	DESCRIPCION DE MAQUINARIA	VALOR ADQUISICIÓN	VALOR CONCURSADO	VALOR REAL ACTUAL A.C.
2	TORNO AMUTIO HB 575	25.573,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
3	TORNO AMUTIO HB 575	21.636,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
4	TORNO GEMINIS GE-970	33.500,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
5	TORNO GEMINIS GE-870	23.106,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
6	TORNO CMZ TBI-520 MC	84.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €
7	TORNO LEALDE TCN-1	39.065,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
8	TORNO VERTICAL WEBSTER SMS-1	8.414,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €
9	FRESADORA CORREA F3UE	18.841,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
10	MANDRINADORA JUARISTI	40.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
11	TALADRO ERLO TSA-32	1.500,00 €	500,00 €	500,00 €
12	TALADRO FORADIA MT-75-2000	20.194,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
13	MORTAJADORA URPE M300G	7.814,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
14	ROSCADORA CMA R-N	836,00 €	200,00 €	200,00 €
15	ROSCADORA CBS	3.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €
16	SIERRA DE HOJA	385,00 €	0,00 €	0,00 €

17	GRUA PUENTE GH 10T	30.000,00 €	9.000,00 €	9.000,00 €
18	5 POLIPASTOS	5.910,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €
	TOTAL MAQUINARIA	363.774,00 €	82.700,00 €	82.700,00 €

Cuenta contable 214. UTILLAJE.

Nº	UTILLAJE	VALOR ADQUISICIÓN	VALOR CONCURSADO	VALOR REAL ACTUAL A.C.
19	PEQUEÑA HERRAMIENTA	56.580,16 €	6.000,00 €	6.000,00 €
	TOTAL UTILLAJE	56.580,16 €	6.000,00 €	6.000,00 €

Cuenta contable 216. MOBILIARIO.

Nº	DESCRIPCION DE MOBILIARIO Y ENSERES	VALOR ADQUISICIÓN	VALOR CONCURSADO	VALOR REAL ACTUAL A.C.
20	3 MESAS OFICINA	900,00 €	100,00 €	100,00 €
21	5 SILLAS	200,00 €	50,00 €	50,00 €
22	ESTANTERIAS Y ARMARIOS	3.500,00 €	300,00 €	300,00 €
	TOTAL MOBILIARIO-ENSERES	4.600,00 €	450,00 €	450,00 €

Cuenta contable 217. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION.

Nº	DESCRIPCION DE EQUIPOS	VALOR ADQUISICIÓN	VALOR CONCURSADO	VALOR REAL ACTUAL A.C.
23	ORDENADOR DELL	609,00 €	200,00 €	200,00 €
24	ORDENADOR DELL	724,00 €	250,00 €	250,00 €
25	IMPRESORA HP LASER 1100	500,00 €	50,00 €	50,00 €

26	IMPRESORA HP 1280	350,00 €	120,00 €	120,00 €
27	FOTOCOPIADORA GESTEINER 1802	751,00 €	100,00 €	100,00 €
28	FAX BROTHER	150,00 €	30,00 €	30,00 €
	TOTAL EQUIPOS	3.084,00 €	750,00 €	750,00 €

Cuenta contable 218. ELEMENTOS DE TRANSPORTE.

Nº	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	VALOR ADQUISICIÓN	VALOR CONCURSADO	VALOR REAL ACTUAL A.C.
29	Furgo RANAULT KANGOO 8886CRJ	8.080,56 €	1.616,11 €	1.616,11 €
	TOTAL ELEMENTOS	8.080,56 €	1.616,11 €	1.616,11 €

2.- ACTIVO CORRIENTE.

2.1.- EXISTENCIAS.

En el inventario de bienes presentado por el concursado, no figura cantidad alguna por esos conceptos. Sin embargo, en la contabilidad presentada a esta Administración Concursal figuran las siguientes cantidades:

Cuenta contable 300. EXISTENCIAS.

Nº	EXISTENCIAS	VALOR ADQUISICIÓN	VALOR CONCURSADO	VALOR REAL ACTUAL A.C.
1	Existencias	70.500,00 €	-	70.500,00 €
	TOTAL ELEMENTOS	70.500,00 €	-	70.500,00 €

2.2. DEUDORES.**Cuenta contable 430. CLIENTES.**

Nº	DERECHOS DE CREDITO DE CLIENTES	VALOR ADQUISICIÓN	CORRECCIONES VALORATIVAS	VALOR CONCURSADO	VALOR A.C.	VENCIMIENTO / PREVISION COBRO
30	FUNDICIONES CENTRIFUGADAS S.L.	9.921,30	0,00	9.921,30	9.921,30	vencido y exigible/ se preve cobro
31	SOLVAY QUIMICA S.L.	3.267,00	0,00	3.267,00	3.267,00	vence 5-7-14/ se preve cobro
32	ENWESA OPERACIONES S.A.	2.415,16	0,00	2.415,16	2.415,16	vence 15-7-14/se preve cobro
33	DINASOL ELASTOMEROS S.A.	8.603,10	0,00	8.603,10	8.603,10	vence 23-6-14/se preve cobro
34	METAL.MONTAJES LUBORE S.L.	11.770,15	0,00	11.770,15	11.770,15	vencido y exigible/se preve cobro
35	MONTAJES CAMARGO S.L.	2.816,69	0,00	2.816,69	2.816,69	vencido y exigible/se preve cobro
36	CASTO ARCE ECHEVARRIA S.A.	1.065,54	0,00	1.065,54	1.065,54	vencido y exigible/se preve cobro
37	CISER OBRAS Y SERVICIOS S.L.	913,55	0,00	913,55	913,55	vencido y exigible/se preve cobro
38	NORGRAFT PACHAGING S.A.	1.554,85	0,00	1.554,85	1.554,85	vence 5-6-14/se preve cobro
	TOTAL DERECHOS CREDITO	42.327,34	0,00	42.327,34	42.327,34	

2.3.- Efectivo y otros activos líquidos equivalentes**Cuentas contables 57. CAJA Y BANCOS.**

BANCOS	9.000,00 €
CAJA	0,00 €
TOTAL CAJA Y BANCOS.	9.000,00 €

RESUMEN MASA ACTIVA:

TOTAL 1.- ACTIVO NO CORRIENTE	97.516,11 €	
Cuenta contable 212. INSTALACIONES.		
TOTAL INSTALACIONES	6.000,00 €	
Cuenta contable 213. MAQUINARIA.		
TOTAL MAQUINARIA	82.700,00 €	
Cuenta contable 214. UTILLAJE.		
TOTAL UTILLAJE	6.000,00 €	
Cuenta contable 216. MOBILIARIO.		
TOTAL MOBILIARIO	450,00 €	
Cuenta contable 217. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION.		
TOTAL EQ. PROC. DE INF.	750,00 €	
Cuenta contable 218. ELEMENTOS DE TRANSPORTE.		
TOTAL EL. DE TRANSPORTE	1.616,11 €	
TOTAL 1.2.- INMOVILIZADO MATERIAL	97.516,11 €	
TOTAL 2.- ACTIVO CORRIENTE	121.827,34 €	
TOTAL 2.1.- EXISTENCIAS		70.500,00 €
TOTAL 2.2. DEUDORES		42.327,34 €
TOTAL 2.3.- Efectivo y otros activos líquidos		9.000,00 €
TOTAL MASA ACTIVA	219.343,45 €	

I.II. Relación de los litigios que puedan afectar al contenido de la masa activa.

Relación detallada en el apartado IV.2.- Procedimientos judiciales en curso contra la sociedad concursada del presente Informe.

II. Documentos unidos al Informe.

2º. LISTA DE ACREEDORES

Se acompaña en el presente documento las siguientes listas de acreedores:

- II.1.- Listado de acreedores reconocidos.
- II.2.- Calificación Jurídica de los créditos incluidos.
- II.3.- Listado de créditos contingentes.
- II.4.- Listado de créditos excluidos. No hay acreedores excluidos.
- II.5.- Listado resumen de créditos concursales.
- II.6.- Listado de créditos contra la masa.

Criterios de elaboración de la lista de acreedores.

A) Exposición de criterios generales.

La lista de acreedores se ha confeccionado partiendo de los saldos de los créditos declarados por la sociedad concursada, de la contabilidad de ésta y de los documentos y datos aportados por cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido en el art. 86 de la LC.

En la relación de acreedores se indican los importes declarados por la sociedad concursada, el comunicado por los acreedores, y el reconocido a favor de cada uno de ellos.

El criterio seguido por la administración concursal para la determinación del pasivo exigible (créditos concursales), reconocimiento y clasificación de los créditos es el establecido en los arts. 84 a 93 de la LC.

B) Créditos no reconocidos o excluidos.

No se han reconocido, en primer lugar, aquellos créditos que a juicio de esta administración concursal, con la comunicación de créditos, no se ha aportado contrato o documentos probatorios de la existencia del crédito (pedido, factura y albarán de entrega del material), salvo que el crédito comunicado figure en la contabilidad de la sociedad concursada, en cuyo caso, de conformidad con lo previsto en el art. 86, 87 y 93 de la LC., se ha procedido a su reconocimiento, también, en aquellos casos en que no se ha comunicado el crédito.

C) Créditos contra la masa

Existe la posibilidad de que no se hayan incorporado todos los créditos contra la masa que, vencidos, no se hayan puesto de manifiesto o en conocimiento de la Administración Concursal. En todo caso el reconocimiento de los créditos contra la masa se completará en el informe de textos definitivos, ó en el primer informe de liquidación.

Por último, debemos señalar que no se incluye la segunda parte de los derechos de la Administración Concursal que se devengará con el auto o resolución que ponga fin a la fase común.

Con este breve informe la administración concursal pretende poner de manifiesto a los acreedores cuales son los criterios seguidos en la clasificación de los créditos.

D) Contingencias por demandas de trabajadores.

La totalidad de la plantilla (excepto los dos administradores sociales), es decir, 21 trabajadores, con fecha 26 de septiembre presentan demanda de extinción voluntaria del contrato de trabajo, por impago de las pagas extras de los ejercicios 2010 y 2011, así como la paga de vacaciones del ejercicio de 2012, y los salarios correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2012.

Por sentencia de 5 de noviembre de 2012, el Juzgado de lo Social de Tortosa falla a favor de los trabajadores, y condena a la entidad concursada al pago de salarios por importe de 253.529,08 € y al pago de indemnizaciones por importe de 412.858,69 €.

Por Auto de fecha 9 de enero de 2013 del Juzgado de lo Social de Tortosa, se decreta ejecución contra la concursada por deudas contra los trabajadores, por importe de 666.387,77 € de principal, 66.638,78 € de intereses y 66.638,78 € de costas provisionales.

Ante la contingencia de desconocer la fecha de pago de los créditos correspondientes a intereses y el importe exacto de la correspondiente tasación de costas se calificarán como Contingentes.

E) Empresas del Grupo.

A los efectos oportunos nos remitimos a todo lo indicado en el apartado correspondiente a la condición de grupo, en cuanto a la clasificación de los créditos subordinados por su condición de especialmente relacionados. (Art. 93 LC)

F) Créditos derivados de las retenciones practicadas a los subcontratistas

Aunque en puridad, las retenciones practicadas a los subcontratistas de obra, están destinadas a subsanar los defectos de las partidas ejecutadas, y por tanto al estar sujetas a condición tendrían la consideración de crédito contingente, lo cierto es que, esta Administración Concursal ha considerado las referidas retenciones como créditos ordinarios pues dicha retención forma parte del precio de certificaciones ya emitidas con anterioridad a la declaración de concurso, razón por la cual, al ser parte del precio se consideran como crédito ordinario.

G) Respecto a la naturaleza de los créditos de la fiadora solidaria en concurso, en relación a las operaciones de financiación suscritas por otra mercantil.

No existe en la Ley Concursal norma alguna que determine cuál debe ser la calificación del crédito contra el fiador con renuncia al beneficio de excusión, situación que se da en el presente concurso.

Dado que existe disparidad de opiniones sobre si, declarado el concurso de un fiador solidario, el crédito que se tiene contra él por ese concepto debe tener la misma calificación concursal que el crédito garantizado (ordinario o, en su caso, privilegiado), o, por el contrario, debe reconocerse como contingente, esta Administración Concursal ha optado por hacer suya la doctrina jurisprudencial, reflejada, entre otras, en las sentencias: de fecha 4 de mayo de 2010 del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Cádiz; de 29 de diciembre de 2006 del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Barcelona; de 13 de octubre de 2009 del Juzgado de Primera Instancia número 14 y Mercantil de Granada; de 25 de junio de 2006 del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Oviedo; y de fecha 23 de abril de 2010 del Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid, que establece que la clasificación que corresponde a los créditos contra el fiador solidario declarado en concurso es la misma que correspondería a la obligación garantizada, razón por la cual, dichos créditos de han clasificado como ordinarios.

G) Situación tras el envío a los acreedores con dirección electrónica del proyecto de inventario y lista de acreedores.

Esta Administración Concursal y atendiendo a los plazos topes establecidos en la Ley Concursal ha fijado el día 15 de febrero de 2013 inclusive, como el último día para las comunicaciones en plazo. A partir del día siguiente hábil se considerarán como créditos tardíos. Todo en base a que con fecha 14 de enero de 2013 se publicó en BOE el Auto de declaración del concurso.

La administración concursal, con una antelación mínima de cinco días previos a la presentación del informe al juez (art.191.3), ha dirigido comunicación electrónica a los acreedores sobre los que consta su dirección electrónica, informándoles del proyecto de inventario y de la lista de acreedores.

Los acreedores podrán solicitar a la administración concursal, igualmente por medios electrónicos, hasta tres días anteriores a la presentación del informe al juez, que se rectifique cualquier error o que complementen los datos comunicados.

Esta Administración Concursal ha cumplido el trámite establecido en el citado artículo.

II.-1.- CRITERIO DE ELABORACIÓN DE LA LISTA DE ACREEDORES

La lista de acreedores se ha confeccionado partiendo de los saldos de los créditos señalados por la deudora, de la contabilidad de ésta y de los documentos y datos aportados por cada uno de ellos de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley Concursal.

En la relación de acreedores se indican los importes declarados por la deudora, el comunicado, en su caso, por los acreedores y el reconocido a favor de cada uno de ellos.

El criterio seguido por la administración concursal para la determinación del pasivo exigible, reconocimiento y clasificación de los créditos es el establecido en los artículos 84 a 93 de la Ley Concursal.

II.-2.- ACREEDORES RECONOCIDOS (art. 94.2 L.C.)

La administración concursal establece la siguiente lista de acreedores por orden alfabético, expresando las cantidades en euros:

II.3.- CALIFICACION JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS INCLUIDOS.**1.- CRÉDITOS PRIVILEGIADOS.****1.1. PRIVILEGIO ESPECIAL.**

No existen créditos con privilegio especial.

1.2. PRIVILEGIO GENERAL.

TOTAL 1.2.-PRIVILEGIO GENERAL	396.238,80€
--------------------------------------	--------------------

(NOTA 1) Detalle de facturas rectificativas

Acreeedor	Base	Cuota
TOTAL RECTIFICATIVAS	183.023,24	38.432,19

TOTAL 1. CRÉDITOS PRIVILEGIADOS	396.238,80 €
--	---------------------

2.- CRÉDITOS ORDINARIOS.

TOTAL 2. CREDITOS ORDINARIOS	1.879.931,05 €
------------------------------	----------------

3.- CRÉDITOS SUBORDINADOS.

TOTAL 3. CRÉDITOS SUBORDINADOS	98.999,36 €
--------------------------------	-------------

4.- CRÉDITOS CONTINGENTES.

TOTAL 4. CRÉDITOS CONTINGENTES	73.076,16 €
--------------------------------	-------------

TOTAL CRÉDITOS CONCURSALES RECONOCIDOS	
PRIVILEGIO GENERAL,80
ORDINARIOS,05
SUBORDINADOS,36
CONTINGENTES,16
TOTAL,37

II.-4.- LISTADO DE CRÉDITOS EXCLUÍDOS

NINGUNO

II.6.- Listado de créditos contra la masa.

LETRADO CONCURSADA	Nota 1
PROCURADORA CONCURSADA	Nota 1
ADMINISTRACIÓN CONCURSAL	Nota 1
CREDITOS CONTRA LA MASA ART. 84.2.1º	Nota 2.
TGSS	Nota 3.
AEAT	Nota 3.
GESTION	Nota 4.
TOTAL CRÉDITOS CONTRA LA MASA	Ver Notas

Nota 1.	Minutas pendientes de aprobación Judicial.
Notas 3.	Pendientes última certificación créditos contra la masa.
Nota 4.	Pendiente facturas a recibir y contabilizar.

NOTA 2. CREDITOS CONTRA LA MASA ART. 84.2.1º (30 ULTIMOS DIAS TRABAJADORES).

Acreeedor	MASA 84.2-1º
AGENCIA TRIBUTARIA	
AGUADO MILLAN, ESPERANZA	752,38 €
AGUADO MILLAN, JAVIER	710,74 €
AGUILERA MARINA, JULIO	1.290,60 €
ALBA LAZARO, JUAN CARLOS	595,82 €
ALBA LAZARO, TAMARA	600,20 €
ALONSO BRAVO, ALFREDO	636,84 €
ALONSO GANZO, SARA	624,78 €
ALVAREZ ARENAS, MILAGROS	618,86 €
AREVALO GALAN, VERONICA	1.046,38 €
ARROYO JIMENEZ, MARIA DOLORES	617,22 €
ARROYO SUALDEA CRISTINA	747,66 €
BEBEA GUTIERREZ, CAROLINA	771,28 €
BENITO LOZANO, ARCANGEL	756,76 €
BURGOS GARCIA, ROSA EMILIA	731,12 €
CANDON DE LA CALLE, ANA MARÍA	486,46 €
CANO ANDUJAR, ENRIQUE	1.290,60 €
CANO LABRADO, CONSUELO BELGA	648,00 €
CARBALLO TELLADO, MARIA ANGELES	615,12 €
CARRASCO PENA, INMACULADA	585,92 €
CARVAJAL GARCIA, Mº JOSE	582,94 €
CASTELLANO UCETA, PALOMA	647,70 €
CASTRO DELGADO, ROSALVA	394,06 €
CATALAN CATALAN, MARIA SALCEDA	587,36 €
COLLADO SERRANO, ANA	625,90 €
COLLADO SERRANO, CARMEN	628,30 €
COLLADO SERRANO, VICTORIA	612,66 €
CONDE CANO, RAFAEL	1.253,94 €
CONTERO MARTIN, MARÍA JOSE	626,86 €
CONTRERAS NIETO-MARQUEZ, RICARDO	1.193,50 €
CORCHUELO BAYON, JUAN CARLOS	1.185,56 €
CORTAZAR VINUESA, ESTHER	628,52 €

30 de septiembre de 2014

CUENCA FERNANDEZ, ISABEL	752,38 €
CUEVAS QUILON, MARÍA BELEN	613,50 €
CUEVAS QUILON, RAUL	576,36 €
DE LA MATA LAZARO, GEMA	598,38 €
DELGADO HERNANDEZ, ESPERANZA	601,88 €
DELGADO MORENO, JAVIER	585,98 €
DIAZ DELGADO, MICAELA	394,06 €
DIAZ NUNEZ, CARMEN	1.095,48 €
DOMINGUEZ RODRIGUEZ, MARÍA DOLORES	618,34 €
DURO HERRERO, DAMIANA	633,08 €
ESTEBAN NOGALES, MARÍA EVA	616,18 €
FLORIDO RUIZ, DOLORES	639,76 €
FRIAS HERRERO, JAVIER	623,82 €
GALLEGO CHICO, CANDIDO	620,64 €
GARCIA SANCHEZ, MODESTA	637,80 €
GOMEZ ROMERO, ANGELA	642,88 €
GOMEZ ROMERO, JUANA	657,04 €
GOMEZ SOTO, MANUELA	621,28 €
GOMEZ VALLE, JUANA JESUS	656,60 €
GOMEZ VALLE, MANUELA	637,12 €
GONZALEZ ESTEBAN, ANTONIO	606,02 €
GONZALEZ JORGE, MARÍA TERESA	157,02 €
GONZALEZ LOZANO, ADORACION	599,76 €
GONZALEZ LOZANO, BERNARDO	1.195,86 €
GONZALEZ MARTINEZ, DOLORES	183,12 €
GUTIERREZ CABALLERO, JOSE RAMON	915,52 €
HERNANDEZ RODRIGUEZ, LORENA	444,74 €
HERVAS TIRADO, ROSA MARÍA	613,38 €
JIMENEZ CACHO, PALOMA	616,40 €
JIMENEZ CANO, LUISA MARIA	615,30 €
JIMENEZ DIAZ, RAUL	745,82 €
KLICH, ZOFIA HALINA	394,06 €
LAZARO LOBATO, CONCEPCION	609,44 €
LAZARO LOBATO, ROSARIO	716,08 €
LAZARO TOME, PEDRO PABLO	650,26 €
LINARES CONDE, ELISA	618,78 €
LOPEZ JIMENEZ, ANTONIO	883,30 €
LORAO MENA, GLORIA	624,26 €
MANZANARO VERA, BENITO	1.004,28 €
MARINAS ROMERO, ANTONIO	575,80 €
MARQUES PEREZ, MARÍA DEL MAR	598,60 €
MARQUEZ CULEBRAS, FERNANDO	691,22 €
MARTIN HERREROS, SERGIO	411,54 €
MARTIN MORA, ANA BELEN	626,52 €
MARTINEZ CABALLERO, FRANCISCO JAVIER	1.290,60 €
MARTINEZ CARO, ANTONIA	752,48 €
MARTINEZ PASTOR, ANGEL	793,82 €
MARTINEZ SANCHEZ, BERNARDO	690,22 €
MARTINEZ VILLAMIL, M.ANGEL	793,64 €
MIRA BRUQUE, MARÍA VICTORIA	647,58 €
MORALES RODRIGUEZ, PALOMA	632,24 €
MORENO GARCIA, MARIA DEL PILAR	637,22 €
MORENO MARZO, JOAQUIN	606,98 €
MORENO MARZO, JOSE MANUEL	746,96 €
MUÑOZ CARRILO, PEDRO	1.223,42 €
NIETO FERNANDEZ, LUIS	912,00 €

17 de julio de 2013

ORTEGA MARTINEZ, ROSARIO	647,88 €
PANIAGUA GARCIA, MARÍA ISABEL	692,80 €
PASCUAL RODRIGUEZ, DAVID	851,52 €
PASCUAL RODRIGUEZ, RAQUEL	641,50 €
PEÑA ADEVA, CRISTINA	541,22 €
PEREZ BENITEZ, NIEVES	699,80 €
PINO MARTINEZ, ANA MARÍA	655,06 €
PULET CEREZO, ROSARIO	579,94 €
PULIDO ARROYO, TERESA	627,98 €
QUINTANA BENITEZ, M.CONCEPCION	612,88 €
ROBLES BALLESTER, MIGUEL	1.290,60 €
RODRIGUEZ CANO, JUANA MARIA	600,00 €
RODRIGUEZ CANO, ROSA MARÍA	605,58 €
RODRIGUEZ GONZALEZ, PILAR	656,14 €
RODRIGUEZ HERNANDEZ, NURIA	873,90 €
RODRIGUEZ MARTIN, ROSARIO	634,06 €
RODRIGUEZ MARTINEZ, BENITO	1.088,72 €
RODRIGUEZ SILVA, GREGORIA	634,30 €
RUIZ GONZALEZ, ALVARO	495,12 €
SAGET GARCIA, FRANCISCO JESUS	905,38 €
SAGET GARCIA, MARIA TERESA	665,28 €
SAINZ CHOCARRO, MANUEL	1.290,60 €
SAIZ GOMEZ, ISMAEL	588,16 €
SANCHEZ CAMUÑAS, MARIA JOSE	615,56 €
SANCHEZ GONZALEZ, JUAN CARLOS	728,58 €
SANCHEZ RODRIGUEZ, ESTIBALIZ	582,10 €
SANDIN SANCHEZ, SOLEDAD	664,64 €
SANZ BENITO, BEGOÑA	785,52 €
SEPULVEDA ARAQUE, TAMARA	606,94 €
SILVA LAGO, ANGELA DIANA	633,62 €
SILVA LAGO, MARIA ANGELES	663,40 €
SUAREZ DONCEL MARTA	602,26 €
TALAVERA GARCIA, CARLOS	1.290,60 €
TERRERO BARQUILLA, NURIA	590,36 €
TOLEDANO PINILLA, MARÍA CARMEN	656,76 €
TOLEDANO PINILLA, MARÍA FE	598,28 €
UTRERO CASAU, ANTONIA	646,62 €
UTRERO CASAU, CARMEN	639,22 €
VAZQUEZ CORVO, MANUEL	1.290,60 €
VENTURA ARROYO, ANA	620,64 €
VINUESA CHINARRO, SOCORRO	904,24 €
VIZCAINO TORNEIRO, ANTONIO	829,28 €
TOTAL MASA	91.568,48 €

NOTA 3. CREDITOS CONTRA LA MASA ART. 84.2.Resto.

Acreeedor	MASA 84.2-RESTO
AGENCIA TRIBUTARIA	44.749,72 €
GEIVIC, S.L.	
GEIVIC, S.L.	32.435,92 €
KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTION SPAIN, S.A.	371,79 €
PITNEY BOWES ESPAÑA	201,10 €

30 de septiembre de 2014

SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U.	3.151,55 €
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	47.149,73 €
URGEPAK COURIER, S.L.	208,22 €
TOTAL MASA	128.268,03 €

Cobros y pagos desde el auto de Concurso, 12 de diciembre de 2012:

Movimientos cuenta Caja Madrid:

Movimientos cuenta Mare Nostrum:

Documento III.- VALORACIÓN DE LA EMPRESA (Art.75.2.5º RD 11/20014).**I. Valoración de la empresa en su conjunto y de las unidades productivas que la integran bajo la hipótesis de continuidad de las operaciones y liquidación.**

La concursada ha solicitado con fecha 15 de septiembre de 2014 la apertura de la fase de liquidación por cese de actividad, por lo que la valoración de la empresa se realizara bajo la hipótesis de liquidación.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que Otramec dependía de forma muy significativa de la empresa vinculada "Fundiciones Centrifugadas, S.L.", poseedora del 65% del capital Social de la concursada, y principal cliente.

De todo ello cabe derivar la inexistencia de un Fondo de Comercio ni de ningún otro activo inmaterial, dada la competitividad del sector, y de la existencia de múltiples talleres capaces de afrontar los trabajos que realizaba Otramec.

Por ello, el valor de la empresa y de sus unidades productivas en liquidación queda reducido al valor de sus activos, valor reflejado en el Inventario de bienes y derechos (documento I.1 del Informe) y que asciende a su activo corriente, es decir, la cantidad de 121.827,34 €.

En Santander, a 30 de septiembre de 2014

ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE "OTRAMEC, S.L."

Fdo: Paulino Felipe González Canseco.